	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

## 1. Preámbulo

Sodexo lleva a cabo sus negocios de manera honesta y ética. Sodexo tiene tolerancia cero frente al soborno, la corrupción o cualquier forma de influencia que busque obtener una ventaja empresarial indebida. Sodexo cumple con las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, tales como la Ley francesa Sapin II, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, en particular en lo relativo a la prevención y detección de riesgos de corrupción. Asimismo, Sodexo Perú S.A.C. se encuentra alineada con la Ley N°30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en los procesos penales y el Reglamento de la Ley N°30424, aprobado por el Decreto Supremo N.° 002-2019-JUS.

### ¿Qué es la corrupción?

La corrupción ocurre cuando alguien ofrece, solicita o acepta un beneficio personal (por ejemplo, un pago, un regalo, una donación o la promesa de empleo), con la intención de inducir a otra persona a desempeñar su función de manera indebida.


La corrupción suele estar oculta y puede adoptar muchas formas, incluyendo pagos de facilitación a funcionarios públicos, soborno comercial para asegurar un contrato, comisiones o pagos ilegítimos para influir en decisiones empresariales, etc.

La corrupción es poco ética e ilegal en todos los países en los que opera Sodexo, con consecuencias graves para las empresas y las personas involucradas, incluyendo procesos judiciales, sanciones financieras significativas (multas, inclusión en listas negras) y daños severos a la reputación y a las operaciones comerciales.

La corrupción puede ser perseguida penalmente en virtud de diversas normativas anticorrupción cuyo alcance va más allá de las fronteras nacionales, en función de la nacionalidad del infractor, de la víctima o de la moneda utilizada en la transacción involucrada.

### Programa anticorrupción de Sodexo


El programa anticorrupción de Sodexo se basa en tres pilares, ilustrados a continuación:

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03	
		Aprobación	23/04/2026	
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal	
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos	
		Aprobado	Country Managing Director	

<b>PILAR 1 – Compromiso de la Alta Dirección</b>	<b>PILAR 2 – Mapeo del riesgo</b>	<b>PILAR 3 – Gestión del riesgo</b>
<p>Sodexo confía en el compromiso de su Alta Dirección con la integridad empresarial para promover, aplicar y asegurar el cumplimiento de las políticas anticorrupción de Sodexo.</p>	<p>Liderado por el área de control interno para identificar los riesgos de corrupción en cada país y supervisar la eficacia de las medidas adoptadas por cada país para abordar los riesgos identificados.</p> <p>El mapeo de riesgos de corrupción realizado periódicamente por cada país permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primero, comprender los riesgos de corrupción del país al interactuar con terceros.</li> <li>- Luego, definir las medidas, procesos y metodología del país para gestionar eficazmente dichos riesgos.</li> </ul> <p>La realización del mapeo de riesgos de corrupción se lleva a cabo siguiendo la metodología definida por el área de Control Interno del Grupo</p>	<p>El sistema de gestión de riesgos y control interno está organizado utilizando el modelo de tres líneas de defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Prevenir</i> la corrupción, mediante la implementación del código de conducta, capacitaciones anticorrupción, evaluación y gestión de terceros, y procesos de validación.</li> <li>- <i>Detectar</i> la corrupción, a través de los canales de <b>speak up</b>, el control y la auditoría internos.</li> <li>- <i>Corregir</i> conductas que puedan constituir infracciones anticorrupción y supervisar la eficacia de las medidas correctivas, incluidas las acciones disciplinarias.</li> </ul>

## 2. Objetivo de la política

El objetivo de esta política es proporcionar directrices sobre cómo prevenir y gestionar el riesgo de corrupción que surge al trabajar con terceros (ver pilar 3 del programa anticorrupción de Sodexo), a fin de garantizar que:

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Aprobación	23/04/2026
		Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

- Sodexo realice sus transacciones comerciales en cumplimiento de las regulaciones anticorrupción, y,
- Sodexo proteja su negocio, su reputación y sus relaciones con las partes interesadas.

### 3. Alcance de la política

Esta política se aplica al Grupo Sodexo (Sodexo S.A. y sus subsidiarias) incluidos sus empleados y directores, quienes puedan participar en actividades con terceros (personas naturales o jurídicas), incluidos clientes, proveedores, subcontratistas, socios, objetivos de fusiones y adquisiciones, y beneficiarios de donaciones o auspicios.

### 4. Evaluación del riesgo de corrupción de terceros

La “evaluación del riesgo de corrupción de terceros” es la evaluación del riesgo de exposición de Sodexo a delitos de corrupción al interactuar con un tercero.

La naturaleza y profundidad de la evaluación dependerán de los distintos riesgos y medidas de gestión de riesgos identificados a través del mapeo de riesgos de corrupción de terceros.

La evaluación del riesgo de corrupción de terceros determinará el nivel de monitoreo necesario para asegurar que el riesgo de corrupción sea gestionado de manera proactiva durante toda la relación.


#### Terceros sujetos a evaluación del riesgo de corrupción

El mapeo de riesgos de corrupción (ver pilar 2 del programa anticorrupción de Sodexo) determinará qué terceros deben estar sujetos a la evaluación del riesgo de corrupción (“Terceros de Alto Riesgo”).

Cada país debe asegurar que todos los procesos locales que conduzcan a la contratación de terceros incluyan medidas apropiadas (por ejemplo, cuestionarios de clasificación, listas de servicios sujetas a revisión, etc.) para filtrar aquellos calificados como de “alto riesgo” de acuerdo con el mapeo de riesgos de corrupción.

Un país puede optar por realizar dicha evaluación a todos sus terceros.

Los siguientes terceros deberán estar sujetos a evaluación del riesgo de corrupción en todos los casos:

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

- Consultores que (1) participen directa o indirectamente en el proceso de ventas, (2) sean contratados para obtener licencias o permisos en nombre de Sodexo y/o (3) actúen como lobistas.
- Beneficiarios de donaciones y patrocinios, excluyendo los casos en que el patrocinio esté incorporado en el acuerdo comercial como una condición de RFP/contractual.

Para la evaluación del riesgo de corrupción de terceros involucrados en operaciones de fusiones y adquisiciones, por favor remítase a la Política del Grupo sobre Requisitos Legales en Materia de Fusiones y Adquisiciones. Para acuerdos con terceros que no impliquen la adquisición o desinversión de la mayoría o del control total de una persona jurídica, el tercero deberá estar sujeto a una evaluación sustancialmente similar a la requerida en la Política del Grupo sobre Requisitos Legales en Materia de Fusiones y Adquisiciones.


Según se establece en la carta de declaraciones del Grupo Sodexo, es responsabilidad del CEO del País y del Director Financiero implementar esta política, incluida la identificación de los recursos que identificarán a los Terceros de Alto Riesgo, realizarán las evaluaciones de riesgo de corrupción y aplicarán los controles necesarios para asegurar que esta política se cumpla en el país.

### **Evaluación del riesgo de corrupción**

La evaluación de riesgos debe realizarse en la herramienta global designada, evaluando a los terceros potenciales desde cuatro enfoques:

1. Revisión del alcance propuesto de los servicios/contrato
2. Factores de riesgo del perfil
3. Reputación, personas expuestas políticamente (PEP) y sanciones internacionales
4. Cuestionarios


La evaluación de riesgos resultante del enfoque 1 no está automatizada en la herramienta global designada, ya que el tipo y nivel de riesgo variarán según la naturaleza de la relación y, por lo tanto, deben adaptarse a cada Tercero de Alto Riesgo.

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Aprobación	23/04/2026
		Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

La evaluación de riesgos resultante de los enfoques 2, 3 y 4 está automatizada en la herramienta global designada y se clasifica mediante indicadores codificados por colores, cada uno de los cuales indica un nivel de riesgo diferente. Estos indicadores deben considerarse para (i) priorizar los esfuerzos de debida diligencia y (ii) tomar decisiones informadas alineadas con el nivel de tolerancia al riesgo y los estándares de cumplimiento.

<b>1. Revisión del alcance de servicios/contrato propuesto</b>
<p>Los riesgos potenciales pueden surgir de la ubicación del contratista, la naturaleza de los servicios, las condiciones de pago, etc. La sección Puntos de Atención proporciona orientación para los terceros sujetos a evaluación obligatoria según esta política.</p> <p>Si se identifica un riesgo y no puede mitigarse, esto provoca un no-go, que debe ser confirmado por el Asesor Legal Regional correspondiente.</p>

<b>2. Factores de riesgo del perfil</b>
(verde, naranja, rojo)
<p>Esta evaluación considera diversos factores de riesgo del perfil (País con alto índice de percepción de corrupción, giro del negocio, conexiones públicas del tercero).</p> <p>Un resultado rojo no provoca un <i>no-go</i> automático; sin embargo, indica un entorno de alto riesgo debido a factores de riesgo agravantes. Requiere una revisión detallada de los demás aspectos de la evaluación de riesgo de corrupción, así como la inclusión de disposiciones sólidas de gestión de riesgos en el contrato con el tercero.</p>

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

### 3. Reputación y personas expuestas políticamente (PEP)

(verde, naranja)

El cribado debe realizarse tanto sobre el tercero como sobre cada participación accionaria del 25% o más, y luego debe repetirse en todos los niveles de la estructura de propiedad. Esto está alineado con la Política del Grupo sobre Evaluación del Riesgo de Sanciones Internacionales de Terceros.

El cribado reputacional requerido por la evaluación del riesgo de corrupción de terceros es de alto nivel y tiene como objetivo respaldar una evaluación global del riesgo. Un país puede optar por realizar una **debida diligencia adicional y reforzada de terceros** a través de la herramienta global designada o mediante recursos externos (por ejemplo, para verificar si una parte tiene litigios locales en curso o está incluida en listas de vigilancia locales).

Los resultados de la evaluación adicional reforzada de terceros deben registrarse en la herramienta global designada.


### 4. Cuestionarios

(verde, naranja, rojo)






Análisis de las respuestas a los cuestionarios completados por el patrocinador del negocio (obligatorio) y los cuestionarios completados por el tercero (solo requeridos en ciertos casos, *ver* la matriz de decisión de resultados de evaluación de riesgos que se presenta más abajo).

La herramienta global designada incluye cuestionarios adaptados a determinadas categorías de terceros; para aquellos terceros identificados en el mapeo de riesgos de corrupción de un país para los cuales no exista un conjunto de cuestionarios en la herramienta global designada, el punto de contacto de cumplimiento del país será responsable de crearlos, en coordinación con el Departamento de Cumplimiento del Grupo.

Una bandera roja activa automáticamente una decisión de no continuar (*no-go*), la cual debe ser confirmada por el Asesor Jurídico General Regional.

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director


La matriz de decisión que se presenta a continuación refleja evaluaciones de riesgo que resultan en un resultado de evaluación de “go” o “no-go” (continuar o no continuar). Para cualquier otro escenario de evaluación de riesgos, el resultado de la evaluación será “no-go” o “go con condiciones”, basado en una evaluación integral de los cuatro enfoques.

SCOPE OF SERVICES & CONTRACT	PROFILE RISK FACTORS	REPUTATION & PEP	QUESTIONNAIRE FOR THE PROJECT OWNER	QUESTIONNAIRE FOR THE THIRD PARTY	OUTCOME OF THE EVALUATION					
The outcome can be: • no risk • risk with mitigation • risk with no mitigation	The outcome can be: • green • orange • red	The outcome can be: • green • orange	The outcome can be: • green • orange • red	The outcome can be: • green • orange • red	• Go/approved • Go with conditions (see Section on Mitigations) • No-go/denied					
										
Risk without mitigation	+	any outcome	+	any outcome	+	any outcome	+	any outcome	=	no-go
No risk or risk with mitigation	+	any outcome	+	any outcome	+	red	+	any outcome	=	no-go
No risk or risk with mitigation	+	any outcome	+	any outcome	+	any outcome	+	red	=	no-go
No risk	+	green orange	+	green	+	green	+	green	=	go

El Cuestionario para Terceros debe completarse cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- El alcance de los servicios o contrato sea “sin riesgo” o “riesgo con mitigación”.
- El factor de riesgo del perfil sea “rojo”.
- El resultado del cribado de reputación y de Persona Expuesta Políticamente (PEP) sea “naranja”.
- El cuestionario completado por el responsable del proyecto genere una “bandera naranja”.

En todos los demás escenarios, el cumplimiento del Cuestionario para Terceros es recomendable, pero no obligatoria.

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03	
		Aprobación	23/04/2026	
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal	
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos	
		Aprobado	Country Managing Director	


El Asesor Legal Regional debe participar para confirmar los casos de “no-go”, especialmente si están relacionados con el alcance propuesto de los servicios o contrato. La validación final del contrato con el tercero y la responsabilidad, incluida la implementación de un plan de mitigación de riesgos, recaen en el titular de las Delegaciones de Autoridad (DOA, por sus siglas en inglés).

### 5. Puntos de atención

Para las categorías de terceros para las cuales la evaluación del riesgo de corrupción es obligatoria, la tabla a continuación define (1) dónde se sitúa el riesgo de corrupción, (2) los aspectos clave a vigilar durante la evaluación, y (3) las medidas de mitigación, en caso de que el resultado de la evaluación del riesgo de corrupción sea “go con condiciones”.

Categoría de tercero	Dónde se sitúa el riesgo de corrupción	Aspectos clave a vigilar durante la evaluación/monitoreo	En qué enfocarse / qué acciones tomar
Consultores	El rol y las actividades del Tercero de Alto Riesgo, así como la misión para la cual está siendo contratado, dado que actúa en nombre de Sodexo influyendo en decisiones o asegurando Negocios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Falta de transparencia en los servicios prestados, honorarios o comisiones inusualmente altos, conductas indebidas previas, entregables poco claros</li> <li>— Historial de conducta poco ética</li> <li>— Vínculos con personas expuestas políticamente.</li> <li>— Estándares de cumplimiento inconsistentes.</li> </ul>	Definir y limitar el alcance de los servicios, asegurar que se implementen las medidas de mitigación, incluir cláusulas sólidas anticorrupción en el contrato, y garantizar que el equipo de Sodexo que trabaja con el Tercero de Alto Riesgo esté capacitado para identificar conductas contrarias al Código de Conducta de Sodexo.



	<b>P-LR-07</b>	Versión	03	
		Aprobación	23/04/2026	
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal	
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos	
		Aprobado	Country Managing Director	

Beneficiarios de donaciones y patrocinios	La finalidad y el uso de la donación: el riesgo surge si pudiera utilizarse para influir indebidamente o beneficiar a personas con poder de decisión.	Propósito vago o no documentado, vínculos con funcionarios gubernamentales, falta de mecanismos de reporte o rendición de cuentas.	Confirmar la legitimidad y alineación con los valores y la estrategia de la organización, documentar el uso y monitorear los resultados.
---	---	--	--


## 6. Mitigación

Todos los Terceros de Alto Riesgo deben ser contratados mediante un contrato escrito revisado por el Departamento Legal y el punto de contacto de cumplimiento correspondiente. El contrato debe cumplir con todas las políticas aplicables y con la Delegación de Autoridad, e incluir la obligación del Tercero de Alto Riesgo de cumplir con las regulaciones de cumplimiento aplicables y con el Código de Conducta de Sodexo. Los pagos en efectivo y los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos.

Por ejemplo, las siguientes cláusulas pueden utilizarse para mitigar riesgos en contratos con consultores:

- La obligación del Tercero de Alto Riesgo de notificar a Sodexo en caso de cambio de propiedad.
- Entregables medibles, tales como indicadores clave de desempeño, hitos, o el requisito de proporcionar hojas de tiempo o informes de actividad.
- Pagos vinculados al desempeño de los servicios, evitando pagos por adelantado. Los pagos de comisiones o honorarios por éxito deben revisarse cuidadosamente y, en todo caso, cumplir con la legislación local.
- Cualquier gasto reembolsable (por ejemplo, gastos de viaje) debe cumplir con las políticas de Sodexo.
- El derecho de Sodexo a auditar y solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento continuo de las obligaciones anticorrupción y del Código de Conducta de Sodexo.
- Realizar un monitoreo continuo y permanente (ver sección de monitoreo continuo).
- Cláusulas anticorrupción adaptadas al alcance de los servicios (por ejemplo, prohibición de ofrecer hospitalidad a funcionarios públicos).

## 7. Gestión continua del riesgo

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Aprobación	23/04/2026
		Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

La evaluación de los Terceros de Alto Riesgo no es un proceso único, sino que debe mantenerse de forma continua durante toda la relación con el Tercero de Alto Riesgo. Debe consultar con su punto de contacto su Oficial de cumplimiento local si:


- Recibe alguna alerta proveniente de la herramienta global designada sobre factores de riesgo relacionados con el cribado reputacional, vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP) y el cribado de sanciones internacionales (de acuerdo con la Política del Grupo sobre Evaluación del Riesgo de Sanciones Internacionales de Terceros).
- Durante la relación con el Tercero de Alto Riesgo:
  - Se producen cambios que puedan afectar la evaluación del riesgo de corrupción, tales como cambios en la situación del Tercero de Alto Riesgo (por ejemplo, cambio de propiedad) o cambios en el alcance de la relación (por ejemplo, servicios en un país adicional).
  - El tercero solicita un cambio en los términos contractuales que pueda entrar en conflicto con el Código de Conducta de Sodexo, tales como métodos de pago inusuales (por ejemplo, una cuenta bancaria diferente, especialmente si la cuenta está en otro país) o pagos adicionales.
- En caso de cualquier sospecha de violación de la ley o del Código de Conducta de Sodexo.

## 8. Registros


La evaluación de riesgo de corrupción de Terceros de Alto Riesgo, el contrato y los cambios contractuales deben mantenerse archivados por un mínimo de cinco (5) años desde la fecha del término de la relación comercial o desde la fecha de una transacción ocasional, o por más tiempo si así lo requiere la legislación local.

## 9. Roles y Responsabilidades

Rol	Responsabilidades
<b>Alta Dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Conocer el marco de cumplimiento definido en esta política.</li> <li>— <i>Voice of the top</i>: comunicar la importancia del cumplimiento de esta política.</li> <li>— Participar en el ejercicio de mapeo de riesgos de corrupción, así como en el diseño e implementación de las medidas de gestión de riesgos acordadas, con el apoyo del punto de</li> </ul>

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03	
		Aprobación	23/04/2026	
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal	
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos	
		Aprobado	Country Managing Director	

	contacto de Cumplimiento.
<b>CEO/Presidente de País, Región o Zona; CFO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Conocer el marco de cumplimiento definido en esta política y completar los módulos de capacitación requeridos.</li> <li>— Participar en el ejercicio de mapeo de riesgos de corrupción.</li> <li>— Garantizar que existan procesos, recursos y controles adecuados para cumplir con esta política (por ejemplo, cribado inicial, evaluación de debida diligencia y monitoreo).</li> <li>— <i>Voice of the top</i>: comunicar la importancia del cumplimiento de esta política.</li> </ul>
<b>Puntos de Contacto de Cumplimiento/ Responsable Legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Participar en el ejercicio de mapeo de riesgos de corrupción.</li> <li>— Brindar asesoría en materias de cumplimiento anticorrupción.</li> <li>— Apoyar a los responsables del negocio en el cumplimiento de la política, incluyendo asesoría en la evaluación de riesgos.</li> </ul>

	<b>P-LR-07</b>	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	<b>POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN DE TERCEROS</b>	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

## 10. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política constituye una infracción grave tanto de los requisitos legales como de los organizacionales. La falta de adhesión a los procesos de debida diligencia y a los protocolos de toma de decisiones puede exponer a la organización y a las personas involucradas a sanciones financieras, daños reputacionales, pérdida de confianza de los clientes y posibles litigios.

Todo incumplimiento debe ser reportado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento del Grupo, y deben adoptarse medidas correctivas sin demora. El incumplimiento continuo o deliberado dará lugar a medidas disciplinarias.

Se alienta a colaboradores y terceros a reportar inquietudes relacionadas con incumplimientos de esta política a través de nuestro canal de denuncias Speak-Up <http://www.speakup.sodexo.com/> o mediante llamada telefónica al 0800-78410.



JUAN NICOLÁS MONTOYA BAMBERG  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 sodexo PERU S.A.C.